BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 682 | BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de la ley núm. 3308, aprobando el tratado de amistad, comercio y navegación con el reino de Suecia y Noruega,

Ley núm. 3308.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Apruébase el tratado de amistad, comercio y navegación, firmado en la ciudad de Viena, el 17 de Julio de 1885, por los plenipotenciarios de la República Argentina y del reino de Suecia y Noruega, así como el artículo adicional del mismo tratado, firmado en igual fecha, por dichos plenipotenciarios.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Promulgación de la ley 3300, acordando pensión á la señora Adela C. de Tezanos Pinto.

Ley núm. 3300.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á doña Adela Caso de Tezanos Pinto, viuda del ex-encargado de Negocios en Bolivia, don Jorge de Tezanos Pinto, y á sus hijos menores, la pensión mensual de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se imputará á la presente ley.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución estableciendo que deben llevar práctico á su bordo los buques que salgan del puerto.

Expediente núm. 2387, letra G, 1895.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1895.

Tomada en consideración la nota del práctico de la Prefectura marítima, señor Juan Siches, remitida en 6 de Septiembre último á este Ministerio por el de Marina para su resolución, tendente á que se establezca la obligación de que los buques lleven práctico á su bordo cuando salgan del puerto, y resultando de lo informado por la aduana de la capital que tal obligación está de una manera clara y terminante consignada en el artículo 6, incisos 4º, 7º y 8º, capítulo II, de las disposiciones generales del Reglamento del puerto de la capital en vigencia, consignándose, á su vez, en los artículos 26, 33, 63 y 128 del mismo reglamento, sus obligaciones y responsabilidades, y en el capítulo XIV la penalidad por las contravenciones,

SE RESUELVE:

Dense estas actuaciones al archivo y comuníquese lo resuelto al Ministerio de Marina.

J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Dirección de rentas para sacar á licitación la adquisición de un vapor

Expediente núm. 1674, letra R, 1895.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

No habiendo concurrido ningún proponente á la primera licitación para la provisión de un vapor apto para navegar en el mar, destinado al servicio de vigilancia aduanera en el puerto de Bahía Blanca, y de conformidad con la ley de contabilidad en vigencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que, por el término de ley, saque nuevamente á licitación la adquisición de ese vapor; quedando autorizado, si no concurriera licitante alguno, á adquirirlo particularmente, sometiendo á la aprobación del Ministerio la respectiva propuesta.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señore H. J. Carlisle y Cª.

Expediente núm. 2593, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1895.

Siendo aplicable al presente caso el

artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia, respecto del cual y cualesquiera que sean las consideraciones de equidad que pudieran tenerse en cuenta, el Ministerio ha establecido su verdadero alcance, aplicándolo uniformemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado en 30 de Septiembre próximo pasado por los señores H. J. Carlisle y Cª., tendente á obtener la devolución de la suma de ($ 73.10) setenta y tres pesos diez centavos oro, que han oblado de más en la aduana de la capital, con ocasión del despacho de dos partidas de pólvora para minas, traídas al puerto de la capital por la balandra «Pepín»,

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución modificando un fallo de la aduana de la capital contra los señores Santos Hnos.

Expedientes núms. 2425, 2426 y 2517, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1895.

Vista la apelación deducida por el empleado señor Jacinto Calderón del fallo de la aduana de la capital, corriente á foja 5, que limita la pena en que habían incurrido los señores Santos hermanos y Cª, por la falsa manifestación del peso de (100) cien cascos de ácido sulfúrico, á sólo una multa de veinte pesos oro, por reputar la infracción cometida á mérito de un error evidente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una falsa manifestación perfectamente caracterizada, desde que los interesados no consignaron el nombre usual y corriente del envase en que viene el ácido sulfúrico, empleando, en cambio, la palabra *cascos* y acompañaron al manifiesto un conocimiento sin expresión del peso de la mercadería solicitada á despacho, cuando éste se halla consignado en el remitido por el cónsul;

Que aun prescindiendo de esta consideración, es de tener en cuenta que cuando ocurrieron á salvar el pretendido error, ya existía el parte del empleado recurrente y que, ignorando su existencia el administrador, había concedido la corrección, conmutando la pena de comiso, que el hecho, una vez descubierto, traía sobre sí, por la de dobles derechos, de conformidad con el art. 934 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido y condénase á los señores Santos hermanos y Cª, al pago de dobles derechos, sobre el exceso denunciado por el empleado de la aduana de la capital señor Calderón.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Acuerdo mandando construir quinientas cangallas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1895.

Atento á lo manifestado por el arsenal de guerra, respecto de las conveniencias que habría en construir un número de cangallas, destinadas al transporte fácil de municiones y teniendo en consideración el informe de la Junta superior de guerra,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Arsenal de guerra, para que proceda á hacer construir quinientas cangallas, al precio de $ 35 m[n cada una.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y á sus efectos pase al Arsenal de guerra.

URIBURU—G. VILLANUEVA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos cincuenta mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887			
48.513 billetes		$	411.859
Ley 6 de Septiembre de 1890			
9.927 billetes		$	111.941
Ley 16 de Octubre de 1891			
3.582 billetes		$	23.634
Ley 29 de Octubre de 1891			
3 billetes		$	600
Ley 8 de Enero de 1894			
791 billetes	con sello	$	1.181
77 »	sin sello	»	545
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional			
24 billetes		$	240
62.917 billetes		$	550.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Plácido Marín—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional—Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintidós mil cuatrocientos pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados, son los siguientes:

Ley 21 de Agosto de 1890				
68.000	billetes de	0.05	$	3.400
90.000	»	0.10	»	9.000
50.000	»	0.20	»	10.000
208.000	billetes		$	22.400

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. de Alvear—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Dirección General de Rentas

CIRCULAR NÚMERO 50

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.

Señor.....

Comunico á Vd. que, por resolución de esta Dirección, de fecha 12 del corriente, se ha dispuesto pedir á esa repartición se sirva solicitar de la Administración general de sellos, con la anticipación conveniente, la cantidad de estampillas postales que considere necesaria para poder remitir los sobrantes anuales ó sellos cambiados, por cuyos valores se le abrirá una cuenta especial.

Dios guarde á Vd.—*Nicolás Achával.*

CIRCULAR NÚMERO 51

Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.

Al señor Jefe de la aduana de.....

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. la ley núm. 3304, dictada por el honorable Congreso y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 del corriente, que dice así:

«Artículo 1° Desde la promulgación de la presente ley, los alcoholes á que se refiere el inciso 1° del artículo 1° de la ley número tres mil doscientos veinte y uno en vigencia, pagarán treinta centavos por litro.

Art. 2° En los casos de contratos de venta por los que deba entregarse el alcohol hasta el treinta y uno de Diciembre del mes corriente, el aumento del impuesto de quince centavos, que por esta ley se establece, será pagado por el comprador.

Art. 3° Los aguardientes y bebidas que se introduzcan con posterioridad á la promulgación de la presente ley, pagarán un impuesto de quince centavos moneda nacional, además de los establecidos por la ley vigente de aduana.

Este impuesto será liquidado al mismo tiempo que los antes establecidos.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Firmado: CARLOS DONCEL—FRANCISCO ALCOBENDAS—*Enrique Maldes*, prosecretario del Senado—*Alejandro Soron-*

do, secretario de la Cámara de Diputados.
Por tanto:
Téngase por ley de la Nación argentina, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.—Firmado: URIBURU—J. J. ROMERO.»

Saluda á Vd. atentamente, — *Nicolás Achával.*

—·—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9795, del señor Miguel Lanús, solicitando aforo de 5 °[o], para (7) siete cajones con máquinas de segar, repuestos y segadoras, y un (1) emparvador de pasto.

Octubre 14 de 1895.

Estando las piezas de repuesto para máquinas de segar, según lo ha declarado la Dirección con fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre últimos, comprendidas en el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia y partidas 998 y 999 del arancel; atento á que el presentante solicita el despacho con el gravamen de (5 °[o]) cinco por ciento *ad valorem*, y que además se trata de repuestos para prensas de enfardelar pasto, de máquinas recogedoras y un emparvador; y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley ya mencionada,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, con el gravamen del 5 (°[o]) cinco por ciento, de (2) dos cajones conteniendo repuestos para máquinas de segar y repuestos para prensa de enfardelar pasto, y (5) cinco cajones componiendo (2) dos recogedoras y (1) un emparvador de pasto, venidos á su consignación en el vapor «Etona», entrado al puerto el 25 de Septiembre próximo pasado, procedente de Nueva York.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9809, de los señores J. A. Furtado y Cía., solicitando aforo de 10 o[o] para 5 cajones con varias piezas de repuesto para máquinas de curtiembre.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de piezas de repuesto para máquinas de curtiembre; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. A. Furtado y Cía., con el gravamen del 10 o[o], de 5 cajones conteniendo varias piezas de repuesto para máquinas de curtiembre, venidos á su consignación en el vapor «Campana», entrado al puerto el 25 de Septiembre último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9767, de los señores J. M. Dominici y Cía., solicitando aforo de 10 o[o] para un cajón con 4 cilindros de caoutchouc.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de cilindros de caoutchouc para máquinas de descarnar cueros; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. M. Dominici y Cía., con el gravamen del 10 o[o], de (1) un cajón conteniendo 4 cilindros de caoutchouc (piezas de repuesto para máquinas de descarnar cueros), venidos á su consignación en el vapor «Campana», entrado al puerto el 25 de Septiembre último, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9800, de la Compañía general de fósforos, solicitando aforo de 10 o[o] para 7 cajones y 5 bultos formando en todo una máquina para litografía y accesorios.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina para litografía y accesorios, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía general de fósforos, con el gravamen del 10 o[o], de 7 cajones y 5 bultos formando en todo (1) una máquina para litografía y accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Golondrina II», entrado al puerto el 6 del actual, procedente de Montevideo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9737, del señor Jacinto Acuña, solicitando aforo de 10 o[o] para 6 cajones con dos máquinas para imprenta con sus piezas correspondientes.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas para imprenta con sus piezas correspondientes, y de conformidad con el inciso 7° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Jacinto Acuña, con el gravamen del 10 o[o], de 6 cajones conteniendo 2 máquinas para imprenta con sus piezas correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Porto Alegre», entrado al puerto el 2 del actual, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9752, de la Fábrica nacional de tabacos, solicitando aforo de 10 o[o] para 20 cajones conteniendo en junto cuatro máquinas para fabricación de cigarrillos y piezas para las mismas.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas para fabricación de cigarrillos y piezas de ellas, y de conformidad con el inciso 7° del art. 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Fábrica nacional de tabacos, con el gravamen del 10 o[o], de 20 cajones conteniendo en junto cuatro máquinas para fabricación de cigarrillos y piezas para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Waldensian», entrado en el puerto el 4 del actual; procedente del Havre,
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9750, del señor Juan G. Laplace, solicitando libre introducción de 21 cajones y 10 bultos, formando en todo 10 máquinas de segar sin plataforma.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas de segar sin plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del art 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Juan G. Laplace, de 21 cajones y 10 bultos, formando en todo 10 máquinas de segar sin plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Highland Chief», entrado en el puerto el 17 de Septiembre último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9824, de los señores Meili y Roesli, solicitando aforo de 2 1/2 por 100, para 23 cajones con 3558 kilos algodón hilado.

Octubre 14 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Meili y Roesli, con el gravamen del 2 1/2 por 100, de 23 cajones conteniendo 3558 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Porto Alegre», entrado al puerto el 12 del corriente, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su

cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9822, del señor Jorge Bell é hijos, solicitando libre introducción de 1625 bultos con 50 espigadoras, 125 segadoras, 52 rastrillos y 58 cajones con repuesto.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 2 vuelta y 3, que se trata de máquinas de espigar, de segar con y sin plataforma, de piezas de repuesto para las mismas y de rastrillos para caballos, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia, resoluciones interpretativas de esta Dirección, de fechas 15 de Julio y 13 de Septiembre últimos, y partida 1099 de la tarifa de avalúos vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Jorge Bell é hijos, de (250) doscientos cincuenta bultos formando (50) cincuenta máquinas de espigar con plataforma, (425) cuatrocientos veinte y cinco bultos, formando (25) veinte y cinco máquinas de segar con plataforma y 100 sin ellas y (58) cincuenta y ocho cajones conteniendo piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Eastern Prince», entrado al puerto el 2 de Octubre actual, procedente de Nueva York; y en cuanto á los rastrillos de caballo, no ha lugar á lo solicitado y declarar que se encuentran comprendidos en la partida de la tarifa ya mencionada, correspondiéndoles el derecho (de 25 o|o) veinte y cinco por ciento *ad-valorem* sobre su valor de aquélla, que es de ($ 23) veinte y tres pesos.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9620, de los señores F. Fusoni y C^a, solicitando aforo de 5 o|o para 2 cajones con piezas de máquinas esquiladoras.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de piezas de máquinas esquiladoras; y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que con el gravamen de 5 o|o, solicitan los señores Fusoni y C^a, de cajones conteniendo piezas de máquinas esquiladoras, venidos á su consignación en el vapor «Campana», entrado al puerto el 25 de Septiembre último, procedente del Havre; y declarar que dichas piezas se hallan comprendidas en el inciso ya citado, correspondiéndoles el derecho de 10 o|o *ad-valorem.*

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9209, de los señores Low Hermanos, solicitando aforo de 10 % para 129 atados traviesas, 78 atados esclivas y 12 cajones accesorios.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, y del vista señor Temperley, de fojas 3 vuelta y 4, que se trata de materiales de hierro para tranvías, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Low Hermanos, con el gravamen del 10 %, 129 atados traviesas, 68 atados esclivas y 12 cajones accesorios, (materiales para tramvías), venidos á su consignación en el vapor «Schomburg», entrado al puerto el 12 de Septiembre último, procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9264, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo de 5 °/$_0$ para 14 bultos formando 14 retortas ó sea partes accesorias de máquinas para la usina de la Compañía de gas de Mendoza.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de retortas ó sea partes accesorias de máquinas destinadas á alumbrado á gas, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto Willers, con el gravamen del 5 °/$_0$, de 14 bultos formando 14 retortas ó sean partes accesorias de máquinas para la usina de la Compañía de gas de Mendoza, venidos á su consignación en el vapor «Montevideo», entrado al puerto el 19 de Septiembre último, procedente de

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9679, de los señores Dell'Acqua y Cía., solicitando aforo de 5 °|$_0$ y 2 1|2 °|$_0$ respectivamente, de 1 cajón con 44 kilos lana hilada y 15 fardos con 2858 kilos algodón hilado para el telar.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de lana y algodón hilado para el telar; y de conformidad con los incisos 8° y 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Dell'Acqua y Cía., con el gravamen del 5 °|$_0$ y 2 1|2 °|$_0$ respectivamente, de (1) un cajón con (44) cuarenta y cuatro kilos de lana hilada y (15) quince fardos con (2858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Duca di Galliera», entrado al puerto el 2 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9799, del señor E. Retienne, solicitando aforo de 2 1|2 °|$_0$, para 100 bolsas con 5000 kilos azufre impuro para la industria.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de azufre impuro para la industria; y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor E. Retienne, con el gravamen del 2 1|2 °|$_0$, de (100) cien bolsas conteniendo (5000) cinco mil kilos de azufre impuro para la industria, venidas á su consignación en el vapor «Bearn», entrado al puerto el 16 de Septiembre último, procedente de Marsella.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9676, de los señores L. Aischmann y C^a., solicitando aforo de 2 1|2 o|o, para 350 bolsas con 17500 kilos peso bruto azufre impuro para la industria.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de azufre impuro para la industria; y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores L. Aischmann y C^a., con el gravamen del 2 1|2 o|o, de 350 bolsas conteniendo 17500 kilos peso bruto azufre impuro para la industria, venidas á su consignación en el vapor «Stefania», entrado al puerto el 26 de Septiembre último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9765, de los señores Chaillón y C^a., solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 16 cajones con 1924 kilos algodón hilado.

Octubre 15 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Chaillón y Cª., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 16 cajones conteniendo 1924 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Waldensian», entrado al puerto el 4 de Octubre actual, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9673, de los señores Ashworth y Cía., solicitando aforo de 2 1/2 °/₀ para 16 fardos con 7560 kilos algodón hilado.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Ashworth y Cía., con el gravamen del 2 1/2 °/₀, de 16 fardos conteniendo (7560) siete mil quinientos sesenta kilos algodón hilado para el telar venidos á su consignación en el vapor «Clyde», entrado al puerto el 30 de Septiembre último, procedente de Southampton.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9681, de los señores Zuberbühler y Cía., solicitando aforo de 2 1/2 °/₀ para 8 fardos y 2 cajones con 2380 kilos algodón hilado.

Octubre 15 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cía., con el gravamen del 2 1/2 °/₀, de 8 fardos y 2 cajones conteniendo 2380 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Waldensian», entrado al puerto el 4 del corriente, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9841, de la receptoría de Barra Concepción, remitiendo sumario por el decomiso de (23) veintitrés rollos tabaco negro.

Octubre 16 de 1895.

El art. 1054 de las ordenanzas, al consignar que «los administradores de rentas resolverán administrativamente por escrito y á continuación del sumario levantado, condenando ó absolviendo, según resulte probado ó no el contrabando, la defraudación ó contravención», señala claramente el camino á seguir en el caso ocurrente.

El art. 1055 amplía aún más la prescripción, estableciendo: «que la resolución de los administradores tendrán por fundamento las pruebas producentes en el sumario, teniendo en consideración las circunstancias agravantes ó atenuantes que caractericen el hecho; y determinará la pena á que administrativamente se condene el delito ó infracción y los artículos de estas ordenanzas que le sean aplicados».

De manera, que es el administrador ó el receptor el que debe resolver en los casos apuntados.

Y sólo en el caso de apelación de su fallo, por la vía administrativa, es cuando las autoridades superiores tienen ingencia.

Por lo tanto, vuelva este expediente á la receptoría de Barra Concepción, para que se adopte, con el asunto que lo motiva, la resolución que corresponda, de acuerdo con las ordenanzas.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9580, del señor Guillermo Heidenreich, solicitando libre introducción de 36 cajones, formando 2 máquinas cortadoras trilladoras.

Octubre 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana del Rosario, de foja 2, que se trata de máquinas cortadoras trilladoras; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Guillermo Heidenreich, de (36) treinta y seis cajones formando (2) dos máquinas cortadoras trilladoras, venidos á su consignación en el vapor «Castillian Prince», entrado al puerto del Rosario el 22 de Septiembre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana del Rosario, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9879, de los señores Martín y Cía., solicitando aforo de 10 o[o para 2 cajones con una máquina para curtiembre.

Octubre, 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas para curtiembre; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Martín y Cía., con el gravamen del 10 o[o, de 2 cajones conteniendo una máquina para curtiembre, venidos á su consignación en el vapor «Waldensian», entrado al puerto el 4 de Octubre actual, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9847, de los señores H. Trager y Cía., solicitando aforo de 10 o/o, para 38 bultos con parte de una máquina para molino con sus accesorios.

Octubre 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de parte de una máquina con sus accesorios para molino, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores H. Trager y Cía., con el gravamen del 10 o/o, de 38 bultos conteniendo parte de una máquina para molino con sus accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Lascony», entrado al puerto el 30 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9808, del señor Carlos V. Cravino, solicitando reconsideración de lo resuelto en el expediente núm. 5503.

Octubre, 17 de 1895.

El artículo 2º de la ley núm. 3166, fijando los impuestos de entrada, permanencia, servicio y limpieza en el puerto de la capital, que establece que «quedan exceptuados del pago de todo impuesto los buques de ultramar que entren al puerto de arribada forzosa, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga», no puede comprender de ninguna manera á los buques con matrícula de cabotaje, aunque hagan en algún momento operaciones de ultramar.

Por otra parte, el patacho en cuestión (164 toneladas), no le impedía entrar á un astillero para sufrir en él las reparaciones necesarias, librándose así de pagar el impuesto de entrada y permanencia.

Por estas consideraciones y no pudiendo acordar exoneraciones que no sean de derechos de ley ó prescriptas por las ordenanzas,

SE RESUELVE:

Insistir en la resolución recaída en el expediente núm. 5503, que motiva el pedido de reconsideración.

Vuelva á la receptoría de la capital, para que haga la debida notificación al interesado, previa reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9324, del señor Juan López, solicitando exoneración del reparo número 142, formulado al permiso número 81062.

Octubre 18 de 1895.

Vista la presente solicitud del señor Juan López, por la que gestiona se deje sin efecto el reparo número 142, formulado al manifiesto número 81062 del año 1894 por la oficina de revisación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la ley de aduana vigente de aquel año no comprendía dentro del derecho de 5 o[o *ad-valorem* las cajas para tipos de imprenta de la referencia, sino en el general de 25 o[o, y primando el mandato de aquélla sobre el arancel, que no tenía entonces el carácter de ley, sino de un índice explicativo y distributivo á los efectos del aforo, no pudiéndoseles considerar como piezas de repuesto para máquinas industriales, ni tampoco como, materia prima para las mismas, que hubiera sido en los únicos casos de la aplicación del derecho de 5 o[o establecido en el inciso 41 del artículo 1° de la ley de 1894,

SE RESUELVE:

Confirmar el reparo formulado por la 1ª sección de revisación, en todas sus partes. Por tanto, no ha lugar á lo solicitado por el señor Juan López.

Pase á dicha sección para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9577, del señor A. Maggiolo, solicitando aforo de 10 o[o para 61 bultos con una máquina para la fabricación de carnes conservadas.

Octubre 17 de 1895.

Vista la solicitud presentada por el representante de la fábrica de carnes conservadas, denominada «Las Palmas Produce Cía. Ld.», en la que solicita el aforo de 10 o[o *ad valorem* por 61 bultos, venidos en el vapor «Highland Chief, procedente de Liverpool, conteniendo (1) una máquina para la elaboración de dichos productos, y resultando de los informes producidos, que las referidas mercaderías se encuentran comprendidas en el inciso 7° del art. 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho, con el aforo de 10 o[o *ad valorem*, de los referidos (61) sesenta y un bultos marca N, según manifiesto número 35549.

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, efectos y archivo, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	96699.73
Su equivalente en oro.....	»	29392.01
Recaudado en oro sellado.	»	39424.70
Total á oro.........	$	68816.71

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 327 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 23 de Ocbre. 1895 $	187433.70	56798.09	26383.02	83181.11
Total recaudado en el mes cort. «	3769989.44	1156731.18	540590.23	1697321.41
Id. igual período año anterior... «	2683469.42	804599.62	582417 65	1387017.27
Diferencia á favor de Ocbre. 95 «	....	....	....	310304.14
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	46078766.69	13466806 43	7072492.23	20539298.66
Id. igual período año anterior... «	49355751.56	13746722.10	6459042.54	20205764.64
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	333534.02
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

———

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Tarton Prince, vapor inglés, procedente de Londres y escalas, el 20 de Agosto, consignado á G. Florence, con: á Aubine, 4 cajones ferretería; A. Leslie, 9 cajones loza; M. Tudor, 58 cajones azul, 20 cajones té; Rolón 6 cajones droguería; Spinola, 20 cajones quincallería; A. Witcom, 9 cajones fotografía; A. Descours, 1607 cajones hierro, 2425 íd, íd; A. Santos, 2 cajones mercancía; A. Braus, 35 fardos yute; R. Rossi, 21 cajones ferretería; B. y Braschi, 7 cajones ferretería; Balcor, 7 cajones maquinarias; F. C. Ensenada, 6 cajones materiales; orden, 808 caños hierro; Banco de Londres, 200 cascos cemento, 35 bultos alambre; Colombo, 9 cajones zapatería. M. Aróstegui, 400 bultos alambre; orden, 200 cajones té; Compañía fósforos, 35 cajones materiales; C. Soleau, 141 cajones hierro; A. Delaye, 8 cajones mercería; M. Tudor, 25 cajones ginebra; orden, 30 bultos té; Rennie, 15 cajones té; Dellazoppa, 83 cajones vidrio; E. Retienne, 109 cascos pinturería; E. Tornquist, 2000 rollos alambre; Compañía F. Ingleses, 300 cajones polvos para sarna; Francioni hermanos, 33 cajones ferretería; F. C. Pacífico, 49 cajones materiales; F. C. Oeste, 41 cajones materiales; F. Storni, 24 cajones quincallería; Wanvayock, 154 cajones ferretería ; orden, 61 cajones vidriería ; Galli Hnos., 12 cajones papelería; MacGregor, 25 cajones tejido algodón; P. Zanoti, 22 cajones ferretería; González, 46 cajones vidriería; Galli Hnos., 14 cajones papelería; Hamett, 100 tambores aceite; H. Kley, 10 cajones amoníaco; Heinlein, 23 cajones mercaderías; Logan, 293 cajones te; J. Fragsinio, 39 cajones metales; López Hnos., 7 cajones tinta; orden, 11 cajones colores; J. Peuser, 4 cajones papelería; Laballec, 466 cajones ferretería; Cía. F. Ingleses, 350 cajones polvo para sarna; Kidd, 76 cajones papelería; J. Deval, 52 cajones cancelería; Loockood, 153 cajones mercaderías; Banco de Londres, 12 cajones mercaderías; L. Rigoleau, 446 bolsas arena, 186 id. id.; orden, Santos Hnos., 12 cajones mercaderías; M. Tudor, 40 cajones mercaderías; M Rademoger, 33 cajones tejido algodón; orden, 500 cascos cemento; orden, 3 cajones mercaderías; Ministro de Guerra, 53 cajones materiales; Mieras, 18 cajones ferretería; B. Tarelli, 18 cajones hierro; M. Vidal, 169 cajones vidriería; Banco de Londres, 2 cajones mercaderías; H. Rathjo, 115 cajones tabaco; Banco de Londres, 247 cajones mercaderías; Payton, 31 cajones te; Rattress, 30 cajones barniz; Santos Hnos., 121 cajones vidriería; Trabucco, 23 cajones tejido algodón; F. Lacroze, 211 cajones materiales; Vázquez Hnos., 40 cascos cemento ; Wanklyn, 1500 cajones polvos para sarna.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Venus, su capitán L. Vucasuvich, procedente de Montevideo, consignado á James Murray Tullok, con cargamento de 750 colleras pescado.

Vapor Comercio, su capitán Juan Dall Orso, procedente de Montevideo, consignado á D. Guiliani, con cargamento de 10 cajones tabaco, en tránsito para Gualeguaychú. En tránsito para Uruguay: 8 pipas vino común, 12 pipas vino. En tránsito para el Salto: 1126 bultos carga. En tránsito para Paysandú: 200 bultos de carga. En tránsito para Fray Bentos: 166 bultos carga. En tránsito para Mercedes: 121 bultos carga. Encomiendas: 5 bultos varios.

Vapor La Nevera, capitán D. Esteban, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con: 12 vigas madera dura á Baldasano Hnos.; 140 palmas negras á P. Lantero y Cravetti; 172 vigas madera dura con 8250 metros cuadrados, 205 tablones madera dura, 944 atados varillas á P. Lausteri Cravetti; 162 cascos desarmados de Barranqueras á Ros y Tobal; 111 fardos tabaco á Costas Moth y Cª.; 1050 postes madera dura Baldessano y Cª. De Lavalle: 200 fardos tabaco, 85 fardos id á Ros y Tobal. De Goya: 842 cueros secos, 307 id becerros secos, 371 id potros secos á Rafael Sardá; 146 cueros vacunos secos, 44 id becerros, 49 id potros secos, 1 bulto cerda, 1 bulto cueros lanares, 1 bulto cueros nonatos, á B. Bastirika; 136 cueros vacunos secos salados, 415 cueros vacunos secos salados, 286 cueros becerros secos salados, 49 cueros carpincho, 5 cueros ciervo, 2 atados nonatos secos, 6 atados cueros lanares, 1 atado cueros cabra, 1 atado cueros de zorro, 6 bolsas cerda, 236 cueros potro secos á Ros y Tobal.

Vapor Tritón, capitán J. Uriarte, procedente de Montevideo, consignado á M. G. Forteza, con 700 colleras pescado. Encomiendas: 1 bulto á M. Delfino Hnos. y Cª. Para Palmira, 20 bultos varios. Para el Salto, 2 bultos. Para Dolores, 99 bultos varios. Encomiendas, 4 bultos varios.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Paulita Torrado, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 55 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Andrés Emilio, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo y con 15000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional Star, procedente de Rosario, consignado á Nicolás Mihanovich, con cargamento de 572 bolsas de trigo con 32,890 kilos; 1.828 bolsas de trigo con 105,000 kilos; 13 bolsas semilla de nabo con 1,100 kilos.

Balandra nacional Joven Venus, procedente de San Fernando, consignado á J. Maresca, con cargamento de 25,000 limons.

ZARPADOS

Pailebot nacional Punta Dorado, con destino á Martín Chico, cargado.
Pailebot nacional Domingo Giardini, con destino á Villa Colón, cargado.
Chata nacional Islas de Yapeyú, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Nuevo San Miguel, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Ceberito, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Máximo Paz, con destino á Corrientes, en lastre.
Goleta nacional María A. Sartori, con destino á Fray Bentos, en lastre.
Chata nacional Rhein, con destino á Villa Concepción, en lastre.
Chata nacional Ems, con destino á Villa Concepción, en lastre.
Chata nacional Elbe, con destino á Concepción, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Direcc ón Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión consultiva de correos y telégrafos

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de 30 dias para la provisión de muebles destinados á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Los interesados podrán presentarse ofreciendo uno ó más muebles en las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede solicitarse de 2 á 4 p. m. en la Oficina «Muestrarios» de esta Comisión ó en la Administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe, donde igualmente estarán á disposición de los interesados los planos correspondientes.

Las propuestas se abrirán en acto público en el local de esta Comisión, Bolívar 292, el sábado 9 de Noviembre próximo, á las 4 p. m.

El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895. — BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v. n.9.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: cartonería, librería, imprenta, lonería, discos rita para aparatos telegráficos, ferretería, papelería, hojalatería, grabados, plomería y pinturería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 16 de Noviembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de esta Comisión Consultiva, Bolívar 292.

Por el pliego de condiciones, modelos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de la Comisión, de 2 á 4. El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.— BELISARIO ROLDAN, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. n. 16.

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de la correspondencia de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo á las 4 p. m.--Buenos Aires, Septiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario. v. o. 25

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de treinta carritos destinados á la recolección de correspondencia de los pilares postales. Por el pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, de 2 á 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en acto público el Miércoles 30 de Octubre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.— *Eduardo Livingston*, secretario. v. o.30.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, desde San Juan á Jachal y Guandacal, pasando por campo del Chañar, Guaco Lamar y demás puntos de tránsito.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, por valor del 5 °|₀ del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.—*Pedro N. Elizagaray,* secretario general.

v. n. 7.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 12 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1805.— *Alberto G. Dillón.* v. n.12

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 15 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 6 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m. —*D. Noceti.* v. 6 n.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma sud del depósito sud del dique número 1.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en dinero ó títulos de renta, á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por 100 del importe de la propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 15 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. n.15

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas por el término de treinta días para la construcción de las obras de ensanche del establecimiento de bombas de Puente Chico. Los planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, estarán á la vista de los interesados en la oficina del ingeniero en jefe (Rivadavia 1255), todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas serán escritas en un formulario especial que se entregará en la oficina del ingeniero en jefe conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obras proyectadas, mediante el pago de (5 $ m/n) cinco pesos moneda nacional. Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, por la suma de (2838,27 $) dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con veinte y siete centavos, en dinero efectivo, equivalente al (1 o/o) uno por ciento del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas Se acompañará igualmente un sello de (5 $) cinco pesos, como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes, un sello de (1 $) un peso. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la comisión (Rivadavia 1255), el día 18 de Noviembre de 1895, á las 4 p. m. — *Juan Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ....días, para la provisión de (10000 toneladas) diez mil toneladas de mil kilógramos cada una de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la inspección general de exploración, calle Rivadavía 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja

y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional cada una de las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho al Banco de la Nación ó en la tesorería de la comisión de las Obras de salubridad en dinero efectivo, á la orden de su presidente, equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría de la sección 19 de policía de la capital, (Avenida Montes de Oca 859 y 867).

Los planos, pliego de condiciones y demás documentos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario.
v. o 26

Contaduría general de la Nación

LICITACIÓN

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita á los señores exempleados de la gobernación de Santa Cruz, don Andrés O. Fuster y don Tomás Villalba, para que dentro del término de quince días comparezcan á levantar los cargos formulados contra los mismos.

Contaduría general, Octubre 14 de 1895.—*J. B. Brivio*, secretario.
v 30 o,

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 23 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 %) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*Luis S. Brown*, secretario.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor don Demetrio Petra, ex-fiscal en el juzgado letrado de Formosa, para que, por sí ó por intermedio de apoderado, comparezca dentro del término de quince días, á levantar un cargo contra él formulado.

Contaduría general, Octubre 18 de 1895.—*Los Secretarios.* v 6 n.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por propuestas cerradas por el término de 30 días para la construcción de 4, cuatro casillas, en la ribera del Riachuelo, con arreglo al pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Alejandro G. Soto*, oficial mayor. n.15.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el servicio de los buffetts de las estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes».

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicha oficina á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.

Río IV, Octubre 11 de 1895.—*La administración* v.n.11.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Ensanche y reparaciones en la Escuela naval militar

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 8 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895 —*Alberto G. Dillón.* v.n.9.

Departamento de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología, don H. D. Hoskold. — Schmidt y Cía., en representación de Guillermo Schmidt, A. Groth, V. Ries, E. Wuille-Bille y J. Kroll, con domicilio legal en esta capital, en la calle San Martín 132, solicitamos se sirva acordarnos el permiso de cateo para explorar el terreno designado en el croquis adjunto, situado en el sección XXX, D, lote 2, del plano de mensura, confeccionado por los señores Pico y Balbín, en los campos fiscales del territorio nacional del Neuquén. Esa zona comprende una superficie de diez mil hectáreas de terreno inculto, siendo el objeto del cateo hacer descubrimientos de yacimientos carboníferos, conforme á lo establecido en el Código de minería. Es justicia.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1895.—*Schmidt y Cía.*

Presentado el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, á la una p. m.—*Resta.*

Agosto 31 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*Juan J. Sheridan Russell.*

Agosto 31 de 1895.—Respetando la resolución superior de fecha 1° de Julio del presente año, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* v.25.o.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología, H. D. Hoskold.—Schmidt y Cª, en representación de G. Schmidt, A. Groth, V. Ries, E. Wuille-Bille y J. Kroll, con domicilio legal en esta capital, en la calle San Martín 132, solicitamos se sirva acordarnos el permiso para explorar el terreno designado en el croquis adjunto bajo el número 16, letra D, sección XXX del plano de mensura, confeccionado por los señores Pico y Balbín, del territorio nacional del Neuquén. Esa zona comprende una superficie de diez mil hectáreas de terreno inculto, de propiedad fiscal, siendo el objeto del cateo, hacer descubrimientos de yacimientos carboníferos, conforme á lo establecido en el Código de minería. Es justicia.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1895.—*Schmidt y Cía.*

Presentado el día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, á la una p. m.—*Resta.*

Agosto 30 de 1895.—En esta fecha entró en el departamento—*Juan J. Sheridan Russell.*

Agosto 31 de 1895.—Respetando la resolución superior de fecha 1° de Julio del presente año, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. —*Carlos A. L. Hoskold.* v.25.o.